



CONVOCA

PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA AYUNTAMIENTO DE TOLUCA 2025-2027

El Ayuntamiento de Toluca, a través de la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 48 fracción XIV; 64 fracción II, 72, 73, 74 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 40, 41 y 43 del Bando Municipal del Municipio de Toluca 2025; 4.23, 4.24, 4.25, 4.26, 4.27, 4.28, 4.29, 4.30, 4.31 y 4.32 del Código Reglamentario Municipal de Toluca.

CONSIDERANDO

I.- Que conforme a los principios constitucionales del Municipio libre, el Ayuntamiento de Toluca promueve la participación democrática de sus habitantes y de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México el procedimiento de elección de Consejos de Participación Ciudadana; se ajustará a lo establecido en la presente convocatoria, así como en las disposiciones aplicables contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Bando Municipal vigente y en el Código Reglamentario Municipal de Toluca.

II.- Que es atribución de la autoridad municipal organizar y vigilar el Proceso Electoral para la renovación de las y los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana que habrán de fungir en las 48 delegaciones que conforman el territorio municipal, para lograr una eficaz participación ciudadana en el proceso de elección de las Autoridades Auxiliares, su realización será bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad mediante la emisión del voto libre, secreto, individual e intransferible.

III.- Que de conformidad al artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México cada consejo de participación ciudadana municipal se integrará hasta con cinco personas vecinas del municipio, con sus respectivos suplentes del mismo género o mujer, la integración de estos deberá observar los principios de igualdad, equidad y garantizar la paridad de género;

IV.- Que en fecha 17 de enero del 2025, dentro del punto 7 de la Tercera Sesión Ordinaria del Cabildo, fue aprobada la creación y conformación de la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y

Representante Indígena ante el Ayuntamiento, siendo integrada por los siguientes ediles:

- **MARIO MAGNO DÍAZ**, Primer Regidor y Presidente de la Comisión.
- **SHANTALL ZEPEDA ESCOBAR**, Octava Regidora y Secretaria de la Comisión.
- **EDGARDO REBOLLAR PÉREZ**, Tercer Regidor y Vocal de la Comisión.
- **LUZMILVÍ NAJERA ROMERO**, Primera Síndica y Vocal de la Comisión.
- **YAZMINE FELIPE GARCÍA CHÁVEZ**, Décimo Primer Regidor y Vocal de la Comisión.

Misma que fue instalada en fecha 24 de enero del presente año.

V.- Que en fecha 26 de febrero de 2025, en la Primer Sesión de Cabildo Abierto, de conformidad con el artículo 40 del Bando Municipal de Toluca vigente, se aprobó la Convocatoria para el Proceso de Consejos de Participación Ciudadana.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal, Código Reglamentario, e Ayuntamiento de Toluca;

CONVOCA

A todos los ciudadanos vecinos del Municipio de Toluca interesados en participar en el Proceso para la Renovación de Consejos de Participación Ciudadana y que no hayan desempeñado y/o resultados electos al cargo de integrante de Consejo de Participación Ciudadana y sea en calidad de propietario o suplente en el periodo inmediato anterior (2022-2025), en el cual se elegirá a los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana de las 48 delegaciones municipales para el periodo de gestión del 15 de abril de 2025 al 14 de abril 2028.

Los ciudadanos electos habrán de desempeñar sus cargos de manera honorífica durante el trienio 2025 - 2027, bajo las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y TÉRMINO DEL PROCESO

DE LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA

DÉCIMA SEGUNDA. La colocación de propaganda se regirá bajo las siguientes reglas:

- Podrá colgarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que exista permiso por escrito del propietario.
- No podrá colocarse en elementos del equipamiento urbano, ni abastecerse en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permitan a las personas transitar y circular dentro de los centros de población.
- No podrán fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretera o ferrocarril, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su naturaleza.
- No podrán colocarse, fijarse o pintarse en monumentos, escuelas, lecherías o en edificios públicos.
- No podrán entregarse como propaganda productos alimenticios de cualquier índole, ni introducir propaganda en paquetes que contengan este tipo de productos.
- La propaganda no podrá tener referencias religiosas de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las asociaciones religiosas no podrán manifestar su apoyo a favor de ninguno de las planillas.
- La propaganda no podrá contener distorsión, ofensa o columna en contra de alguno de los integrantes de alguna planilla participante o contra las autoridades competentes.

La violación a los normas de colocación de propaganda podrá ser sancionada hasta con la cancelación del registro de la planilla, dependiendo de la gravedad de la violación.

DE LAS RESTRICCIONES DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

DÉCIMA TERCERA. Para el presente proceso las planillas contendientes no podrán:

- Entregar ningún tipo de material que contenga propaganda de las planillas, en el que se ofera o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o subdelegado, o integrantes del Consejo de Participación Ciudadana electo para el periodo 2025-2027;
- Repartir artículos promocionales utilitarios que no sean elaborados con material textil.
- Utilizar recursos públicos en efectivo o en especie.
- Acompañarse de servidores públicos en activo del nivel federal, estatal y/o municipal, así como de ningún delegado o delegado, subdelegado o subdelegado, o integrante del Consejo de Participación Ciudadana electo para el periodo 2025-2027;
- Realizar por sí o por interpósita persona, actos de violencia física, presión o coacción sobre los electores, con el fin de obtener el apoyo ciudadano y/o contra las autoridades y funcionarios de los mesas receptoras del voto que participan en el proceso.

DE LA UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS MESA RECEPTORA DEL VOTO

DÉCIMO CUARTA. La Mesa Receptora del Voto es el órgano electoral integrado por un Presidente, un Secretario y tres escrutadores, quienes serán designados por la Comisión de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, mismos que serán servidores públicos municipales, preferentemente menores de 65 años de edad, con buena conducta y sin antecedentes penales, los cuales serán designados por el Ayuntamiento, así como en la página de internet (https://www2.toluca.gob.mx/).

En las mesas receptoras del voto podrá haber auxiliares de la mesa, cuya función será verificar que las personas que acudan a votar les corresponda hacerlo ante la mesa receptora del voto en la que se encuentran formados, en caso contrario auxililarán indicando la Delegación o Subdelegación a la que corresponde el registro de la planilla en el Ayuntamiento, así como en la página de internet (https://www2.toluca.gob.mx/).

Los seses en donde se ubicarán dichas Mesas Receptoras de Votos serán las siguientes:

CDI Centro Histórico: BELISARIO DOMÍNGUEZ S/N, COLONIA CENTRO (CONCHA ACUSTICA)

2) Barrios Tradicionales: CALLE COLTOLZIN, ENTRE CALLE OTOMES Y CALZADA A SAN LUIS OBISPO, COLONIA LA UNIÓN (EDIFICIO DELEGACIONAL)

3) Árboles de las Manitas: CALLE GÓMEZ PEDRAZA S/N, COLONIA ZOPILCACAL SUR (EXPLANADA DEL MERCADO 16 DE SEPTIEMBRE)

4) La Moquinta: VENIDA HISTÓRICO COLEGIO MILITAR, ESQUINA DIEGO RIVERA/COLONIA LOS ANGELES (PLANTERIO No. 3 CUAUHTÉMOC UAJEME)

5) Independencia: AVENIDA RUTA DE LA COLEGIO N. 527, COLONIA INDEPENDENCIA (ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA)

6) San Sebastián: CALLE NEZAHUALCÓYOTL No. 208, COLONIA SAN SEBASTIAN (ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL NÚMERO 0007)

7) Universidad: CALLE GREGORIO TORRES QUINTERO ENTRE CALLE JOAQUÍN GARCÍA LUNA Y EMILIO TREJO, COLONIA ALTAMIRANO (EDIFICIO DELEGACIONAL)

8) Santa María de los Reyes: CALLE FELIPE BERRIOZÁBAL ENTRE CALLE SAN PABLO GUELAITO Y LEYES DE REFORMA, COLONIA EMILIANO ZAPATA (FRENTE AL MÓDULO DE POLICIA)

9) Del Parque: CALLE JULIO MARÍN ESQUINA BENITO JUÁREZ, COLONIA DEL PARQUE (JARDÍN DE NIÑOS EZEQUEL ORDÓÑEZ)

10) Metropolitana: AV. LAS PALOMAS S/N, COLONIA LAS PALOMAS (ESCUELA REVOLUCIÓN)

11) Moderno de la Cruz: CALLE JOSÉ CLARK FLORES ENTRE EDUARDO HERNÁNDEZ CHÁZARO Y MARCELINO GARCÍA BARRAGÁN, COLONIA MODERNA DE LA CRUZ (TELESCUADILLA MOISÉS SAENZ)

12) Adolfo López Mateos: CALLE LAGO DE GUZMÁN, ENTRE LAGUNA DE 7 COLORES Y VIALIDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS, COLONIA MIGUEL HIDALGO (EDIFICIO DELEGACIONAL)

13) Escuelas: CALLE TENANGO ENTRE CHALCO Y VALLE DE BRAVO, COLONIA SECTOR POPULAR (ESCUELA PRIMARIA FLOR DE MARÍA REYES MOLINA)

14) Cacalomacán: CALLE INDEPENDENCIA S/N ESQUINA VICENTE GUERRERO, COLONIA CENTRO, CACALOMACÁN (AUDITORIO DELEGACIONAL)

15) San Andrés Cuexcontitlán: CALLE LAGO DE LAZARO DE LAZAR MATEOS No. 1, COLONIA CENTRO CALIXTLAHUACA (EDIFICIO DELEGACIONAL)

16) San Andrés Cuexcontitlán: CALLE PINO ESQUINA CENTRO, COLONIA CENTRO, PALLIMLAS (EDIFICIO SUBDELEGACIONAL)

17) San Andrés Cuexcontitlán: CALLE MIGUEL HIDALGO PONIENTE No. 100, BARRIO LA NATIVIDAD SEGUNDA SECCIÓN (EDIFICIO DELEGACIONAL)

18) San Andrés Cuexcontitlán: CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, ESQUINA CHIHUIHUAPA COLONIA CENTRO JICALTEPEC CUEXCONTITLÁN (ESCUELA PRIMARIA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN)

19) San Andrés Cuexcontitlán: CALLE KINANTECAL S/N, COLONIA CENTRO, SECCIÓN 7 (ESC. PRIMARIA FELIPE CHÁVEZ BECERRIL)

20) San Andrés Cuexcontitlán: CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, ESQUINA MANUEL GÓMEZ MORIN, COLONIA CENTRO, LA LOMA CUEXCONTITLÁN (EDIFICIO SUBDELEGACIONAL)

21) San Andrés Cuexcontitlán: CALLE ALBERTO GARCÍA ENTRE SANTOS DEGOLLADO E INDEPENDENCIA, COLONIA CENTRO, SAN ANTONIO BUENAVISTA (COMEDOR COMUNITARIO)

22) San Buenaventura: CALLE COLÓN ESQUINA PENSADOR MEXICANO, COLONIA PENSADOR MEXICANO (EDIFICIO DELEGACIONAL)

23) San Cristóbal Huichochitlán: CALLE MIGUEL HIDALGO S/N, ENTRE CALLE JULIO ROMERO Y GUADALUPE VICTORIA BARRIO DE SAN GABRIEL (EXPLANADA DEL MERCADO)

24) San Felipe Tlalimilolpan: CALLE HIDALGO ESQUINA LIBERTAD S/N, COLONIA CENTRO SAN FELIPE TALIMILMOLPAN (EDIFICIO DELEGACIONAL)

25) San Juan Tilapa: CALLE PLAZA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, COLONIA CENTRO SAN JUAN TILAPA (EDIFICIO DELEGACIONAL)

26) San Lorenzo Tepetitlán: CALLE 5 DE MAYO ESQUINA CALLE FRANCISCO I. MADERO, COLONIA CENTRO, SAN LORENZO TEPETITLÁN (EDIFICIO DELEGACIONAL)

27) San Marcos Yachiuhuaaltepec: AVENIDA MIGUEL HIDALGO ESQUINA ALEJANDRO VON HUMBOLDT, COLONIA CENTRO, SAN MARCOS YACHIUHUAALTEPEC (EDIFICIO DELEGACIONAL)

28) San Martín Toluquec: PASEOS DE SAN MARTÍN S/N, ESQUINA 18 DE MARZO, COLONIA CENTRO, SAN MARTÍN TOLUQUEC (KIOSKO DELEGACIONAL)

29) Sebastián Lerdo de Tejada: CALLE BENITO JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA (CENTRO DE SALUD)

30) San Mateo Otzacatipan: CALLE ANDRÉS QUINTANA ROO S/N, COLONIA CENTRO, EJIDO DE SAN MARCOS YACHIUHUAALTEPEC (EDIFICIO SUBDELEGACIONAL)

31) San Mateo Otzacatipan: CALLE JOSÉ MARTÍNEZ DE LOS REYES S/N, COLONIA LA MAGDALENA OTZACATIPÁN (ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO I. MADERO)

32) San Mateo Otzacatipan: CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, ESQUINA BENITO JUÁREZ, COLONIA CENTRO, SAN JOSÉ GUADALUPE OTZACATIPÁN (EDIFICIO SUBDELEGACIONAL)

33) San Diego de los Padres Otzacatipan: AV. REVOLUCIÓN S/N ENTRE INDEPENDENCIA Y MORELOS, COLONIA CENTRO SAN DIEGO DE LOS PADRES OTZACATIPÁN (KIOSKO)

34) San Blas Otzacatipan: CALLE JOSÉ VICENTE VILLADA ENTRE CALLE JUAN MANUEL MIRAFLORÉS Y FILIBERTO GÓMEZ, COLONIA CENTRO SAN BLAS OTZACATIPÁN (EN EL TRAMO DE LA IGLESIA)

35) San Nicolás Toluquec: CALLE REFORMA S/N, COLONIA SAN NICOLÁS TOLETIN (TELEESCUDILLA GENERAL EMILIANO ZAPATA)

36) Crespa Floresta: CALLE INDEPENDENCIA S/N, ENTRE FUENTES DE GEOVANI Y PREVISTA, BARRIO LA CRESPA (SUBDELEGACION)

37) San Mateo Otzacatipan: CALLE TERCERA Y LIBERTAD ESQUINA JUAN ALDAMA, BARRIO DE TLATYACA (KIOSKO DELEGACIONAL)

38) Niños Héroes: CALLE BENITO JUÁREZ, COLONIA NIÑOS HÉROES (CETIS NUMERO 64 LAZARO CARDENAS DEL RÍO)

39) San Pablo Autopan: CALLE BENITO JUÁREZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO, BARRIO DE JESÚS (EDIFICIO DELEGACIONAL)

40) Ojo de Agua: CALLE EMILIANO ZAPATA S/N COLONIA CENTRO, OJO DE AGUA AUTOPAN (ESCUELA PRIMARIA EMILIANO ZAPATA)

41) Aviación Autopan: CALLE PUERTO ÁREO S/N, CENTRO, AVIACIÓN AUTOPAN (ENTRADA DE LA ESCUELA PRIMARIA NIÑO ARTILLERO)

42) San Carlos Autopan: CALLE AGUSTÍN DE TURBIDE S/N, COLONIA CENTRO SAN CARLOS AUTOPAN (EXPLANADA SUBDELEGACIONAL)

43) San Diego Linares Autopan: CALLE IXTLAHUACA S/N, COLONIA CENTRO, SAN DIEGO LINARES AUTOPAN (EDIFICIO SUBDELEGACIONAL)

44) Jicaltepec Autopan: CALLE TOLUCA ESQUINA SAN ANÓNIO, COLONIA CENTRO JICALTEPEC AUTOPAN (EDIFICIO SUBDELEGACIONAL)

45) San Pedro Toluquec: CALLE MIGUEL HIDALGO, ESQUINA INDEPENDENCIA COLONIA CENTRO, SAN PEDRO TOLUQUEC (EDIFICIO DELEGACIONAL)

San Miguel Toluquec: CALLE MANUEL ÁVILA CAMACHO, COLONIA CENTRO, SAN MIGUEL TOLUQUEC (JARDÍN DE NIÑOS GENARO ROBLES)

Barrio de San Francisco Toluquec: CALLE 5 DE MAYO S/N, BARRIO DE SAN FRANCISCO TOLUQUEC (EDIFICIO SUBDELEGACIONAL)

Quadruple Toluquec: CALLE EULLALLO GUTIÉRREZ ENTRE EMILIANO ZAPATA Y JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, COLONIA CENTRO, GUADALUPE SANTA CRUZ OTZACATIPÁN (SALÓN DE USOS MÚLTIPLES)

San Blas Toluquec: CALLE RÍO TEMASCALTEPEC S/N, ENTRE RÍO OCUILA Y RÍO TEMASCALTEPEC, COLONIA CENTRO, SAN BLAS TOLUQUEC (JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ MARÍA VELÁZCO)

La Constitución Toluquec: ANDADOR EMILIANO ZAPATA S/N, BARRIO DE LA CONSTITUCIÓN TOLUQUEC (EDIFICIO SUBDELEGACIONAL)

Arroyo Vista Hermosa: EMILIANO ZAPATA S/N, COLONIA CENTRO, ARROYO VISTA HERMOSA (EDIFICIO SUBDELEGACIONAL)

38) Santa Ana Tlaxiuhcoatlán: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, ENTRE BENITO JUÁREZ Y MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, COLONIA 16 DE SEPTIEMBRE (EXPLANADA DE LA ESCUELA PRIMARIA HERMENGILDO GALEANA)

Santa María Toluquec: CALLE INDEPENDENCIA, CASI ESQUINA COMONFORT, COLONIA SANTA MARÍA SUR (EDIFICIO SUBDELEGACIONAL)

Arroyo Vista Hermosa: EMILIANO ZAPATA S/N, COLONIA CENTRO, ARROYO VISTA HERMOSA (EDIFICIO SUBDELEGACIONAL)

40) Santa María Toluquec: AV. CUAUHTÉMOC, ESQUINA PASEO TOLUQUEC, COLONIA CENTRO, SANTA MARÍA TOLUQUEC (EDIFICIO DELEGACIONAL)

El Carmen Toluquec: CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, ESQUINA SOLIDARIDAD, COLONIA CENTRO, EL CARMEN TOLUQUEC (EDIFICIO SUBDELEGACIONAL)

41) Santiago Miltepec: CALLE DIEGO RIVERA S/N, ESQUINA BENITO JUÁREZ, COLONIA CENTRO, SANTIAGO MILTEPEC (EDIFICIO DELEGACIONAL)

42) Santiago Tlacoatepec: CALLE INDEPENDENCIA, ENTRE CALLE CUAUHTÉMOC Y ERMITA, COLONIA CENTRO, SANTIAGO TLAOATEPEC (AUDITORIO DELEGACIONAL)

El Refugio: CALZADA AL REFUGIO, ESQUINA LAS PALOMAS, COLONIA EL REFUGIO (EDIFICIO SUBDELEGACIONAL)

43) Santiago Tlaxiuhcoatlán: AVENIDA INSURGENTES S/N, ESQUINA AVENIDA PRIMERA CALZADA DEL PANTEÓN, COLONIA CENTRO, SANTIAGO TLAHUACA (EDIFICIO SUBDELEGACIONAL)

44) Texcaco: CALLE TIERRA Y LIBERTAD S/N, COLONIA CENTRO, TEXCACO (FRENTE AL CENTRO DE SALUD)

45) Tlachaloya: CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, COLONIA CENTRO, TLACHALOYA (EXPLANADA DELEGACIONAL)

Tlachaloya Segunda Sección: CALLE LAZARO GARDENAS, COLONIA CENTRO, TLACHALOYA SEGUNDA SECCION (EDIFICIO SUBDELEGACIONAL)

San José la Costa: CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ S/N, COLONIA CENTRO, SAN JOSÉ LA COSTA (COMEDOR COMUNITARIO)

46) San Cayetano Morelos: AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, ESQUINA HÉROES DE LA INDEPENDENCIA, COLONIA CENTRO, SAN CAYETANO MORELOS (EDIFICIO SUBDELEGACIONAL)

Cerrillo Piedras Blancas: CALLE INDEPENDENCIA S/N, CARRETERA A TLACHALOYA, COLONIA CENTRO, CERRILLO PIEDRAS BLANCAS (EDIFICIO SUBDELEGACIONAL)

47) El Cerrillo Vista Hermosa: CALLE FELIPE CHAVEZ BECERRIL, ESQUINA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, COLONIA CENTRO, CERRILLO VISTA HERMOSA (EDIFICIO SUBDELEGACIONAL)

48) Saucos: HACIENDA SAUCOS No. 5, ENTRE HACIENDA LAS PALMAS Y HACIENDA LOS MORALES, COLONIA SAUCOS Y (EDIFICIO DELEGACIONAL)

DÉCIMO SEXTA. – Cada mesa receptora del voto estará integrada por un Presidente y un Secretario, quienes no podrán ser candidatos de las planillas contendientes, ni sus representantes, y los mismos designados por la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, mismos que se conducirán con imparcialidad, legalidad y objetividad.

DE LA JORNADA ELECTIVA

DÉCIMO SÉPTIMA. – La elección de integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, se llevará a cabo el domingo 30 de marzo del presente año, en las ciudades de Toluca y en las localidades que no sean intransferible, en el horario comprendido de 10:00 a 17:00 horas, en cada una de las Delegaciones.

DÉCIMO OCTAVA. – Las y los integrantes de las distintas mesas receptoras del voto, se presentarán el domingo 30 de marzo del presente año, en el lugar donde se instalará la mesa receptora del voto dentro de la Delegación que les haya sido asignada en punto de los 09:00 horas, con la finalidad de llevar a cabo los actos previos a la votación, los cuales se realizarán en el horario de las 10:00 horas y hasta las 12:00 horas.

DÉCIMO NOVENA. – El número de boletas que serán utilizadas en cada mesa receptora del voto, lo determinará la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento. En la boleta las planillas se emitirán en el orden de la votación asignada en la Base DÉCIMA de la presente convocatoria.

VIGÉSIMA. – En punto de las 09:00 horas, el Presidente y el Secretario realizarán la instalación de la mesa receptora del voto, revisarán que la documentación y el material electoral que les fue entregado estén completos, armarán los urnas y colocarán los mamparos. El Presidente armará los mamparos en el mayor número de urnas y los auxiliares, los votantes se encontrarán en el lugar y mostrará que se encuentran en las localidades, hecho lo anterior, el Secretario iniciará el llenado del Acta de la Jornada Electoral y por ningún motivo la votación se iniciará antes de las 10:00 horas.

VIGÉSIMA PRIMERA. – En el momento de la instalación de la mesa receptora del voto, no estarán permitidos la integración de la Mesa Receptora del Voto, el presidente de la mesa deberá nombrar de los primeros ciudadanos que se encuentran formados en la fila a los funcionarios auxiliares, los cuales bajo ninguna circunstancia podrán ser ciudadanos cuyos domicilios no correspondan a la circunscripción en la que se emitirán los respectivos sufragios, así como tampoco delegados, delegados, suplentes, subdelegados o subdelegados, o integrantes de la Mesa Receptora del Voto en funciones en el periodo 2022-2025.

En el supuesto que solo se presente el Secretario de la Mesa Receptora del Voto, este sustituirá al Presidente.

DE LA VOTACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – El Presidente anunciará a los presentes el inicio y recepción de la votación, iniciada esta, no podrá suspenderse. Los vecinos votarán en el orden en que se encuentran en la fila, debiendo mostrar su pulgar derecho para verificar que no han votado y exhibir su credencial para votar. Se dará prioridad a las personas con discapacidad de Participación Ciudadana electos y/o en funciones en el periodo 2022-2025.

El secretario una vez que el elector haya depositado su voto en las urnas, se le aplicará tinte indeleble en el dedo pulgar derecho y le devolverá su credencial de elector.

La votación no podrá ser interrumpida, salvo que existan causas de fuerza mayor o casos fortuitos, para lo cual deberá asentarse en la hoja de incidencias.

VIGÉSIMA TERCERA. – La votación se cerrará a las 17:00 horas. Si no hay votantes, podrá cerrarse antes de esta hora, únicamente cuando todas las boletas asignadas a la mesa receptora del voto se hayan terminado. Solo seguirá abierto después de las 17:00 horas en caso de haber ciudadanos formados para votar. Después de las 17:00 horas no se permitirá integrarse a la fila de la mesa receptora del voto para emitir su sufragio.

VIGÉSIMA CUARTA. – Al finalizar la votación, el acta respectiva se firmará por los integrantes de la mesa receptora del voto y por los representantes de las planillas acreditadas.

DEL RESULTADO Y CÓMPUTO.

VIGÉSIMA QUINTA. – Mediante el escrutinio y cómputo, el Presidente, el Secretario y los Escrutadores de cada mesa receptora del voto, apoyados por los auxiliares, determinarán el número de votos emitidos de cada una de las planillas, el número de votos nulos y el número de boletas sobrantes de cada elección.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – Al finalizar el escrutinio y cómputo, los integrantes de la mesa receptora del voto y los representantes de cada planilla, firmarán de conformidad la documentación correspondiente. El presidente proporcionará copia de los actas a los representantes de las planillas. Una vez llenadas, procederá a publicar el resultado y declaró clausurada la mesa receptora del voto.

VIGÉSIMA OCTAVA. – Una vez clausurada la mesa receptora del voto, los integrantes de la misma deberán de ramilar de inmediato los paquetes electorales al lugar que determine la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, para su resguardo.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE LA ELECCIÓN.

VIGÉSIMA NOVENA. – Las planillas que no hayan obtenido la mayoría de votos y que consideren que existieron causas que representen la invalidez de la elección, podrán interponer recurso de impugnación de la elección, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación de los resultados de la elección.

VIGÉSIMA DÉCIMA. – El recurso de impugnación deberá de presentarse ante el Tribunal Electoral del Estado de México, tomando en consideración los plazos, formas, y requisitos que se establecen en el artículo 76 del Código de Procedimientos Electorales del Poder Judicial de la Federación.

VIGÉSIMA ONCE. – El recurso de impugnación deberá de presentarse ante el Tribunal Electoral del Estado de México, tomando en consideración los plazos, formas, y requisitos que se establecen en el artículo 76 del Código de Procedimientos Electorales del Poder Judicial de la Federación.

VIGÉSIMA DOCE. – El recurso de impugnación deberá de presentarse ante el Tribunal Electoral del Estado de México, tomando en consideración los plazos, formas, y requisitos que se establecen en el artículo 76 del Código de Procedimientos Electorales del Poder Judicial de la Federación.

VIGÉSIMA TRECE. – El recurso de impugnación deberá de presentarse ante el Tribunal Electoral del Estado de México, tomando en consideración los plazos, formas, y requisitos que se establecen en el artículo 76 del Código de Procedimientos Electorales del Poder Judicial de la Federación.

VIGÉSIMA CATORCE. – El recurso de impugnación deberá de presentarse ante el Tribunal Electoral del Estado de México, tomando en consideración los plazos, formas, y requisitos que se establecen en el artículo 76 del Código de Procedimientos Electorales del Poder Judicial de la Federación.

VIGÉSIMA QUINCE. – El recurso de impugnación deberá de presentarse ante el Tribunal Electoral del Estado de México, tomando en consideración los plazos, formas, y requisitos que se establecen en el artículo 76 del Código de Procedimientos Electorales del Poder Judicial de la Federación.

VIGÉSIMA SESENTA. – El recurso de impugnación deberá de presentarse ante el Tribunal Electoral del Estado de México, tomando en consideración los plazos, formas, y requisitos que se establecen en el artículo 76 del Código de Procedimientos Electorales del Poder Judicial de la Federación.

VIGÉSIMA SESENTA Y UNO. – El recurso de impugnación deberá de presentarse ante el Tribunal Electoral del Estado de México, tomando en consideración los plazos, formas, y requisitos que se establecen en el artículo 76 del Código de Procedimientos Electorales del Poder Judicial de la Federación.

VIGÉSIMA SESENTA Y DOS. – El recurso de impugnación deberá de presentarse ante el Tribunal Electoral del Estado de México, tomando en consideración los plazos, formas, y requisitos que se establecen en el artículo 76 del Código de Procedimientos Electorales del Poder Judicial de la Federación.

VIGÉSIMA SESENTA Y TRES. – El recurso de impugnación deberá de presentarse ante el Tribunal Electoral del Estado de México, tomando en consideración los plazos, formas, y requisitos que se establecen en el artículo 76 del Código de Procedimientos Electorales del Poder Judicial de la Federación.

VIGÉSIMA SESENTA Y CUATRO. – El recurso de impugnación deberá de presentarse ante el Tribunal Electoral del Estado de México, tomando en consideración los plazos, formas, y requisitos que se establecen en el artículo 76 del Código de Procedimientos Electorales del Poder Judicial de la Federación.

VIGÉSIMA SESENTA Y CINCO. – El recurso de impugnación deberá de presentarse ante el Tribunal Electoral del Estado de México, tomando en consideración los plazos, formas, y requisitos que se establecen en el artículo 76 del Código de Procedimientos Electorales del Poder Judicial de la Federación.

VIGÉSIMA SESENTA Y SEIS. – El recurso de impugnación deberá de presentarse ante el Tribunal Electoral del Estado de México, tomando en consideración los plazos, formas, y requisitos que se establecen en el artículo 76 del Código de Proced